

ANUNCIO

Por medio del presente, se hace pública la resolución de esta Alcaldía de fecha 03 de junio de 2026, a los efectos del art. 133.1º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

DECRETO

DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL PARQUE DE LOS PINOS DE LOJA.

El Alcalde del Ayuntamiento de Loja, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, dicta el siguiente DECRETO:

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

La elaboración de la presente ordenanza y la tramitación del procedimiento de consulta pública previa que lo precede se fundamentan en el siguiente marco normativo:

- Constitución Española de 1978, artículos 9.3 y 105.a), que garantizan la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en particular su artículo 133, que impone con carácter preceptivo la consulta pública previa con carácter previo a la elaboración de reglamentos de carácter general.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, artículos 129 a 133, que establecen los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) que han de presidir el ejercicio de la potestad reglamentaria.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 4.1.a) y 22.2.d), que reconocen la potestad reglamentaria de los municipios para la ordenación, gestión y prestación de los servicios públicos de su competencia.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículos 55 y siguientes, en cuanto al procedimiento de elaboración y aprobación de ordenanzas y reglamentos municipales.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto a los principios de publicidad activa y participación ciudadana.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en particular sus artículos 9 y 10, sobre las competencias municipales en materia de parques, jardines y espacios públicos.

II. MOTIVOS DE LA INICIATIVA REGLAMENTARIA

1. El **Parque de los Pinos** de Loja está compuesto por dos espacios diferenciados, por un lado, la Casilla del Guardamontes “Néstor Torres” y por otro el parque de aventuras. Este complejo constituye uno de los espacios en la naturaleza de mayor relevancia y uso ciudadano del municipio. La ausencia de una regulación específica sobre su apertura, uso y disfrute genera situaciones de inseguridad jurídica, dificulta su gestión ordenada y puede dar lugar a conflictos entre los distintos usuarios. Resulta, en consecuencia, necesario dotar al Parque de los Pinos de un marco normativo claro que establezca las condiciones de acceso, los horarios de apertura y cierre, las actividades permitidas y las normas de convivencia.
2. La creciente demanda de puesta en marcha del Parque de los Pinos por parte de los vecinos de Loja, su función como espacio de ocio, deporte y reunión familiar, así como la necesidad de preservar el medioambiente y el arbolado existente, hacen oportuna y necesaria la aprobación de una ordenanza específica que armonice el disfrute colectivo del espacio con su conservación y mantenimiento. Dicha regulación contribuirá asimismo a garantizar la seguridad de los usuarios y la protección del patrimonio municipal.
3. La ordenanza para la apertura del Parque de los Pinos de Loja tendrá por objeto:
 - Establecer el régimen de apertura y cierre del parque, fijando horarios adaptados a las distintas épocas del año.
 - Determinar las condiciones de acceso y las actividades compatibles con el uso del parque.
 - Regular el uso de las instalaciones y equipamientos existentes.
 - Definir las normas de convivencia y las obligaciones de los usuarios.
 - Establecer las medidas de protección medioambiental del entorno.
 - Fijar el régimen sancionador aplicable en caso de incumplimiento.
4. Para atender la necesidad de regulación identificada, se han valorado diferentes alternativas: la simple aplicación de las normas generales sobre uso de espacios públicos del municipio, la aprobación de instrucciones o circulares de carácter interno sin fuerza normativa general, y la elaboración de una ordenanza específica de carácter más amplio sobre el uso del parque. Se concluye que la opción más proporcionada y eficaz es la elaboración de una ordenanza específica para el Parque de los Pinos, que permita adaptar la regulación a las particularidades de este espacio y dotarla de la suficiente publicidad y seguridad jurídica.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, procede sustanciar consulta pública previa a través del portal web del Ayuntamiento de Loja, con el objeto de recabar la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de la regulación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas.

III. DISPONGO

1. Iniciar el procedimiento de consulta pública previa a la elaboración de la ordenanza para la apertura y uso del Parque de los Pinos de Loja, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Establecimiento de una norma reglamentaria que regule, con carácter general, los fines y objetivos, el funcionamiento y uso de este espacio, los derechos y obligaciones de las personas usuarias, asociaciones y colectivos ciudadanos, así como el régimen sancionador y la resolución de posibles conflictos.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

El carácter general de una norma que reconoce derechos y establece obligaciones aconseja recurrir a una disposición reglamentaria, dado su carácter ordinamental y las garantías de participación, publicidad y seguridad jurídica que incorpora.

Dada la especificidad de este espacio, no se considera adecuado proceder a la modificación de otras normas locales que pudieran guardar relación con este.

NECESIDAD, OBJETIVOS Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

Tal y como se ha expresado anteriormente, la necesidad y oportunidad de esta ordenanza viene determinada por el establecimiento de una norma general que reconozca derechos y obligaciones a los usuarios, asociaciones y colectivos ciudadanos en relación al uso del Parque de los Pinos, así como su régimen sancionador, órganos de participación y control, entre otros aspectos de naturaleza ordinamental, de acuerdo con los principios de participación, publicidad y seguridad jurídica.

Los objetivos de la ordenanza son la definición de los objetivos, fines y principios del Parque de los Pinos, condiciones de uso y funcionamiento, derechos y obligaciones de los usuarios, infracciones y sanciones, resolución de conflictos, y órganos de participación y control.

2. Publicar la presente consulta pública en el portal web del Ayuntamiento de Loja (www.aytoloja.org), en el tablón de edictos municipal durante un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

3. La consulta pública versará sobre las siguientes cuestiones:
 - Los antecedentes y la problemática que justifica la regulación.
 - La necesidad y oportunidad de elaborar esta ordenanza.
 - Los objetivos que se persiguen con la norma.
 - Las posibles soluciones o enfoques regulatorios alternativos.

4. Todos los ciudadanos, entidades, organizaciones y asociaciones que lo deseen podrán hacer llegar sus aportaciones y sugerencias durante el período de consulta pública a través de los medios habilitados al efecto: formulario electrónico disponible en el portal web municipal, correo electrónico dirigido a la dirección alcaldia@aytoloja.org, o presentación presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Loja, sito en calle Duque de Valencia, 18300 Loja (Granada).

5. Una vez concluida la consulta pública, y teniendo en cuenta las aportaciones ciudadanas recibidas, se procederá, en su caso, a la redacción del proyecto de ordenanza para la apertura y uso del Parque de los Pinos de Loja, que se someterá a los trámites de información pública, informe jurídico y demás preceptivos conforme a la legislación vigente, antes de su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

En Loja, a fecha de la firma electrónica.

Lo manda y firma el Alcalde de Loja,

Fdo.: Joaquín Ordoñez Gámez